



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de noviembre de 2022.-
DECRETO ALC N° 6.614.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.943 que creó la Municipalidad de la comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 12 y 65 letra k); Ordenanza N° 3 de Comercio Ambulante, de fecha 20 de enero de 2005; y Acuerdo N° 178/2010, tomado en la 27ª Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Alto Hospicio, de fecha 21 de septiembre de 2010, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes modificar la referida Ordenanza en las letras f) y j) de su Artículo 15.



ORDENO:

1.- Regularícese y apruébese la modificación de la Ordenanza Municipal N° 3, denominada "Comercio Ambulante", para la comuna de Alto Hospicio; cuyo texto adjunto a la presente resolución, se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Don fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Dist:

- Control
- Jurídico
- Adm. Municipal
- Rentas
- DAF

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 03 de Noviembre de 2010.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015
MODIFICA ORDENANZA N° 03 DE COMERCIO AMBULANTE



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La Ley N° 19.943 crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 12 y 65 letra k); Ordenanza N° 03 de Comercio Ambulante, de fecha 20 de Enero de 2005; y Acuerdo N° 178/2010, tomado en la 27ª Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Alto Hospicio, de fecha 21 de Septiembre de 2010, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, modificar la referida Ordenanza en las letras f) y j) de su Artículo 15, en los términos que se indican en el cuerpo del presente documento.

ORDENO:

I.- Apruébese la siguiente modificación a la Ordenanza N° 03 denominada "Comercio Ambulante":

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyanse las letras f) y j) del Artículo 15, al interior del Título V "PROHIBICIONES", por los siguientes:

"Artículo 15.- Queda absolutamente prohibido:

f) Vender pescado y/o mariscos, salvo autorización sanitaria pertinente.

j) Venta de completos, empanadas o cualquier otro alimento de similar naturaleza preparado directamente en la calle, salvo autorización sanitaria pertinente."

---0---

II.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del 01 de Enero de 2011.

III.- Autorízase a la Dirección Jurídica para que dicte el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza N° 03 de Comercio Ambulante, incluyendo la presente modificación.

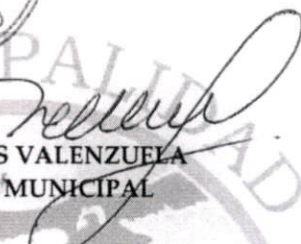
IV.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial, y en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio, sin perjuicio de su publicación en extracto en un diario de circulación regional.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
CONTROL
SECRETARIO MUNICIPAL
LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL



Distribución:

Alcaldía
Concejales (6)
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dpto. Rentas
Insp. y Fiscalización
Sec. Municipal

